



Ciudad de México a 1 de septiembre de 2026

**DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe diputada **JUDITH VANEGAS TAPIA**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido por el artículo 122 apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4 fracción XXXVIII y artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículo 5 fracciones I y II, artículo 99 fracción II, artículos 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR LA QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL Y A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO RURAL, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CONFORME A SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, FORTALEZCAN LAS ACCIONES DE DIAGNÓSTICO TERRITORIAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN ZONAS DE ACTIVIDAD RURAL, ABASTO Y COMERCIO POPULAR DURANTE LA TEMPORADA DE LLUVIAS, MEDIANTE MESAS DE TRABAJO, RECORRIDOS DE SEGUIMIENTO EN CAMPO Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, A FIN DE IDENTIFICAR NECESIDADES PRIORITARIAS Y



FORTALECER LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, FUNCIONAMIENTO Y ABASTO EN BENEFICIO DE PRODUCTORES, COMERCIANTES Y PERSONAS USUARIAS.

ANTECEDENTES

Las zonas de actividad rural, abasto y comercio popular representan espacios fundamentales para el desarrollo económico, el suministro alimentario y el fortalecimiento de las comunidades en la Ciudad de México, particularmente en demarcaciones con vocación productiva y agrícola.

En la Ciudad de México, las alcaldías y las dependencias competentes han impulsado diversas acciones orientadas al fortalecimiento de mercados públicos, zonas de abasto, espacios productivos y actividades comerciales vinculadas al sector rural, mediante trabajos de mantenimiento, atención preventiva, supervisión y coordinación institucional en beneficio de productores, comerciantes y población consumidora.

Asimismo, las zonas rurales y de abasto enfrentan durante la temporada de lluvias distintos retos relacionados con afectaciones a infraestructura, drenaje, movilidad, almacenamiento de productos y condiciones operativas, lo que hace necesario continuar fortaleciendo las acciones preventivas y de atención territorial.

De igual manera, el diálogo comunitario, la coordinación interinstitucional y el seguimiento en campo permiten identificar de manera oportuna necesidades prioritarias en materia de protección civil, funcionamiento operativo, infraestructura y atención preventiva, especialmente en zonas con actividad agrícola, comercial y de distribución de alimentos.

La coordinación entre las autoridades competentes y los distintos actores comunitarios permite continuar impulsando estrategias de atención territorial, prevención y



acompañamiento institucional, mediante mecanismos de vinculación, mesas de trabajo y recorridos de diagnóstico que fortalezcan las condiciones de seguridad, operación y abasto en beneficio de comerciantes, productores y población usuaria.

Por ello, resulta pertinente fortalecer las acciones institucionales de diagnóstico territorial, prevención de riesgos y coordinación comunitaria en zonas de actividad rural, abasto y comercio popular de la Ciudad de México, mediante mecanismos de seguimiento en campo y atención preventiva que contribuyan a identificar necesidades prioritarias y fortalecer las condiciones de funcionamiento y seguridad durante la temporada de lluvias.

CONSIDERANDOS

I. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de garantizar un desarrollo nacional integral y sustentable, así como implementar acciones orientadas a proteger las actividades económicas, productivas y sociales de la población frente a riesgos que puedan afectar su bienestar y seguridad.

Asimismo, reconoce la importancia de la planeación democrática y la coordinación institucional para fortalecer el desarrollo de las comunidades, particularmente en sectores relacionados con la producción, el comercio y el abastecimiento alimentario.

Artículo 25º

“Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable...”

Artículo 26º



“El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional...”

II. LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

La Ley General de Protección Civil establece que las autoridades de los distintos órdenes de gobierno deberán implementar acciones preventivas y mecanismos de coordinación para identificar, reducir y atender riesgos derivados de fenómenos naturales o contingencias que puedan afectar a la población y a la infraestructura pública, comercial y productiva.

Asimismo, reconoce la importancia de la gestión integral de riesgos, el diagnóstico territorial y la participación comunitaria como herramientas fundamentales para fortalecer las acciones preventivas y de atención en zonas vulnerables.

Artículo 2

“La gestión integral de riesgos considera el conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos...”

Artículo 4

“La protección civil es la acción solidaria y participativa...”

III. LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable reconoce la importancia estratégica de las actividades rurales, productivas y de abasto para el desarrollo económico y social del país, así como la obligación de fortalecer mecanismos de coordinación institucional y participación social en beneficio de las comunidades rurales.

Asimismo, establece la necesidad de impulsar acciones orientadas al fortalecimiento de infraestructura, comercialización, distribución de alimentos y atención territorial en zonas con actividad agrícola y productiva.



Artículo 5

“El desarrollo rural sustentable incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria...”

Artículo 15

“El Estado impulsará la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural...”

IV. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La Constitución Política de la Ciudad de México reconoce la función social, económica y ambiental de las zonas rurales de la capital, así como la obligación de las autoridades de implementar acciones de prevención, protección civil y fortalecimiento comunitario en beneficio de la población.

Asimismo, establece la importancia de impulsar mecanismos de coordinación institucional y atención territorial orientados a proteger las actividades productivas, comerciales y de abasto en la Ciudad de México.

Artículo 16 apartado F

“La Ciudad de México reconoce y protege la función social, económica, cultural y ambiental del suelo rural...”

Artículo 14 apartado A

“Toda persona tiene derecho a la seguridad urbana y a la protección civil...”

V. LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La Ley del Sistema de Protección Civil de la Ciudad de México establece que las autoridades locales deberán implementar acciones permanentes de prevención, identificación de riesgos y coordinación institucional para salvaguardar la integridad de las



personas y reducir afectaciones derivadas de fenómenos hidrometeorológicos.

Asimismo, reconoce la importancia del diagnóstico territorial, la supervisión preventiva y la participación comunitaria para fortalecer las condiciones de seguridad y funcionamiento de espacios públicos, comerciales y productivos.

Artículo 3

“La gestión integral de riesgos comprende el conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de riesgos...”

Artículo 5

“La protección civil es una función prioritaria del Gobierno de la Ciudad de México...”

VI. LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México establece bases para fomentar la actividad económica, la productividad y la competitividad, así como para impulsar la coordinación institucional y el fortalecimiento de infraestructura logística, comercial y de servicios en la Ciudad. Asimismo, prevé que la política de desarrollo económico debe articularse con otros ordenamientos vinculados con el desarrollo urbano, el medio ambiente y la protección civil.

Artículo 2 Fracción IV

“Coadyuvar en el fortalecimiento de la infraestructura logística, comercial, industrial y de servicios existente en la Ciudad de México;”

Artículo 2 Fracción V

“Contribuir al desarrollo económico de la Ciudad de México en congruencia con los ordenamientos de protección al ambiente, desarrollo urbano, desarrollo inmobiliario y protección civil;”



VII. SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO / DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO RURAL

La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, cuenta con atribuciones vinculadas con la atención del suelo de conservación, el desarrollo rural, la coordinación con comunidades y personas productoras, así como con acciones de seguimiento territorial en zonas de actividad agrícola y rural de la capital.

Su participación resulta relevante para fortalecer, en coordinación con las alcaldías y las demás autoridades competentes, las acciones de diagnóstico territorial, prevención de riesgos y atención de necesidades prioritarias en zonas de actividad rural, abasto y comercio popular, particularmente durante la temporada de lluvias.

RESOLUTIVO

ÚNICO.- EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL Y A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO RURAL, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CONFORME A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, FORTALEZCAN LAS ACCIONES DE DIAGNÓSTICO TERRITORIAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN ZONAS DE ACTIVIDAD RURAL, ABASTO Y COMERCIO POPULAR DURANTE LA TEMPORADA DE LLUVIAS, MEDIANTE MESAS DE TRABAJO, RECORRIDOS DE SEGUIMIENTO EN CAMPO Y



MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, A FIN DE IDENTIFICAR NECESIDADES PRIORITARIAS Y FORTALECER LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, FUNCIONAMIENTO Y ABASTO EN BENEFICIO DE PRODUCTORES, COMERCIANTES Y PERSONAS USUARIAS.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a un día del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

Judith Vanegas Tapia

DIPUTADA JUDITH VANEGAS TAPIA

Certificado de firma		01/09/2026 15:16
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado	
Identificador: 6A973F349DA1541AEA6F64D2	Nombre: Judith Vanegas Tapia	
Nombre y extensión: PDA CAMPAÑA_P4.docx (1).pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: judith.vanegas@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 8	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 187.170.204.225	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original:	(America/Mexico_City):	
db09e5a73790dd34dcd40ea167407beae2cb6c15d725946ad3df9e9d52c29f2c	01/09/2026 15:10	
Huella digital del contenido del documento firmado:		
734c60fbc13840829a6594f95d60b234eeec0637c130dac0bac360e87add91b0		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión:	Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
01/09/2026 21:16:54 UTC (01/09/2026 15:16:54 Hora local de la Ciudad de México)	PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión:	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
fbf3194c-3798-4b19-844b-3aa4124c0313.cons	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19
Huella digital contenida en la constancia:	
734c60fbc13840829a6594f95d60b234eeec0637c130dac0bac360e87add91b0	

Firmantes		
Firmante 1. Judith Vanegas Tapia		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A9740C0F5DD3D00B419C266	Enviado: 01/09/2026
Derecho	IP: 187.170.204.225	15:10:59
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 01/09/2026
Correo: judith.vanegas@congresocdmx.gob.mx		15:16:45
Teléfono:		Visto: 01/09/2026 15:16:48
Emisor de la firma electrónica:	Firma con texto Judith Vanegas Tapia	Confirmado:
Dibujada en dispositivo		01/09/2026 15:16:49.086
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		01/09/2026 15:16:49.096

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

